

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS TIPO Y LOS FORMULARIOS TIPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

I. Antecedentes y fundamento.

A instancia de la Secretaría General para la Administración Pública y mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2019, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior se inicia la tramitación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. El expediente viene conformado por los siguientes documentos, todos ellos de fecha 17 de abril de 2019:

- Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden
- Informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia
- Informe sobre el impacto por razón de género
- Memoria económica
- Memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación
- Informe sobre la incidencia en la competencia
- Informe sobre valoración de cargas administrativas

Por otra parte, el texto del proyecto de Orden, se compone de: el texto propiamente de Orden, un Cuadro Resumen y los formularios tipo de solicitud (Anexos I y II).

Previamente a la elaboración del proyecto y de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se realizó una consulta previa a la ciudadanía. Dicha consulta se publicó en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía con fecha de 21 de marzo de 2019, estableciéndose un plazo de 15 días naturales para que se realizasen las aportaciones y sugerencias que se estimasen oportunas. En dicho plazo no se recibió ninguna sugerencia.

El fundamento de la norma que se está tramitando, viene conformado básicamente por la previsión que realiza el artículo 4.2, último párrafo, del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el cual establece la posibilidad de que *“...mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva.”*



II. Procedimiento de elaboración.

El procedimiento de elaboración del mismo ha conllevado, la realización de los siguientes trámites:

Código:	43Cve7966MHC5WcifMoIZrU01PQN4o	Fecha	18/10/2019	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6	

a) Solicitud de informe a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

b) Solicitud de emisión de los correspondientes informes preceptivos a los siguientes órganos:

Dirección General de Presupuestos. Emitido informe con fecha de 11 de julio de 2019.

Intervención General de la Junta de Andalucía. Emitido informe con fecha de 25 de julio de 2019.

Secretaría General para la Administración Pública. Emitido informe con fecha de 8 de julio de 2019.

c) Realización del trámite de audiencia pública mediante resolución de esta Secretaría General Técnica de 19 de junio de 2019, por la que se abrió dicho trámite y se relacionaban las entidades (de acuerdo con lo indicado por la Secretaría General para la Administración Pública en su resolución de 3 de junio de 2019) a las que se dió audiencia. Dichas entidades, son las siguientes:

Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAF).

Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF).

Iniciativa Sindical Andaluza (ISA).

Unión General de trabajadores de Andalucía (UGT).

Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.).

Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía (USTEA).

Unión Sindical Obrera de Andalucía (USO).

Confederación General del Trabajo de Andalucía (CGT).

Coordinadora de Trabajadores de Andalucía (CTA).

Sindicato Grupo de Trabajadores (SGDT).

Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

Confederación Empresarial del Comercio de Andalucía.

Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación


Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES).

Comité de entidades representantes de personas con discapacidad (CERMI).

Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Consejo de Colegios de Economistas de Andalucía.

Código:	43CvE7966MHC5wcfMoIZrU01PQN4o	Fecha	18/10/2019	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6	

Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos

Oficina Española del World Wide Web Consortium.

De la citada relación, solo ha presentado observaciones al texto de borrador de Orden, el Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, mediante escrito de 22 de julio de 2019.

d) Igualmente se ha sometido al trámite de información pública, mediante resolución de la Secretaría General Técnica de 19 de junio de 2019 (publicada en el BOJA núm. 121, de 26 de junio de 2019). Tras la finalización del periodo de información pública, no ha habido aportación alguna al proyecto de Orden.

e) Así mismo, el proyecto de Orden se ha remitido a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía (haciendo especial incapié en que se le remitiera el proyecto de Orden a las distintas agencias administrativas, de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios que tuvieran adscritas de acuerdo con los diferentes Decretos de estructura orgánica de cada Consejería) con objeto de que igualmente realizaran las observaciones que estimaran convenientes.

Como resultado del mismo se han recibido los siguientes escritos por parte de las siguientes Consejerías:

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, informe con fecha de 29 de julio de 2019.

Consejería de Hacienda, Industria y Energía, informe con fecha de 26 de julio de 2019

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, remitidos informes con fecha de recepción de 8 de agosto de 2019.

Consejería de Educación y Deporte, recepcionado escrito con fecha de 2 de agosto de 2019, en el que indica que no realiza observaciones.


Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Remitido escrito, recepcionado con fecha de 5 de agosto de 2019, en el que indica que no realiza observaciones.

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, emitido informe con fecha de 1 de agosto de 2019.

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, emitido informe con fecha de 30 de julio de 2019.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emitido informe con fecha de 22 de agosto de 2019.

Consejería de Salud y Familias, remitido escrito con fecha de recepción de 1 de agosto de 2019, en el que indica que no realiza observaciones.

Código:	43Cve7966MHC5WcifMoIZrU01PQN4o	Fecha	18/10/2019	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6	

f) Finalmente también se ha remitido el proyecto de Orden al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía; los cuales no han realizado alegaciones al mismo.

De los informes, alegaciones y observaciones recibidas de los distintos órganos directivos, Consejerías y entidades a las que se le ha remitido el proyecto de Orden, por parte de la Secretaría General para la Administración Pública se ha emitido con fecha de 18 de septiembre de 2019, el INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS TIPO Y LOS FORMULARIOS TIPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

Como consecuencia de dicho informe de valoración se ha remitido un nuevo texto de proyecto de Orden y cuadro resumen en el que se recogen las observaciones y aportaciones que la Secretaría General para la Administración Pública ha considerada justificadamente que deberían incluirse en el nuevo texto de proyecto de Orden.

III. Observaciones al proyecto.

De acuerdo con lo expuesto en los apartados I y II de este informe, y teniendo en cuenta que desde la Secretaría General Técnica se ha participado activamente y de forma efectiva en el procedimiento de elaboración de la norma, puede concluirse que:

A) Respecto al procedimiento formal de elaboración de la norma.

El expediente se ha conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


Así mismo constan en el expediente los correspondientes informes preceptivos, de acuerdo con lo que estipula el artículo 45.1 b) de la ley 6/2006.

Se ha dado cumplimiento igualmente al artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

B) Respecto del proyecto de norma.

Una vez examinado el nuevo texto remitido, tras el informe de valoración de 18 de septiembre de 2019, esta Secretaría General Técnica, entiende que el nuevo texto de proyecto de Orden remitido contiene aquellas observaciones, que la Secretaría General para la Administración Pública, ha considerado justificadamente y de forma razonada que se deben incorporar al mismo. De forma particular, se incluyen las novedades que en materia de subvenciones incorpora la Disposición Final Primera (fundamentalmente en sus números treinta y siete y cuarenta) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, y que ha sido aprobada con posterioridad al inicio de la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden.

Con independencia de lo anterior, se realizan no obstante las siguientes observaciones:

Código:	43Cve7966MHC5WcifMoIZrU01PQN4o	Fecha	18/10/2019	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6	

1. Se debe incorporar en la parte expositiva de la norma la justificación de que el proyecto de Orden se adecua a los principios de buena regulación que establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo referente a lo dispuesto en la Disposición adicional primera, en la letra d), en el que en la redacción actual se propone la inclusión de una disposición transitoria en las futuras normas reguladoras de subvenciones (y una breve mención en las convocatorias) que aprueben las distintas Consejerías, cuando proceda, que regularía el régimen de determinados aspectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: lugares y registros de presentación de escritos; personas y entidades obligadas a relacionarse por medios electrónicos; lugar o medio en el que tendrán lugar las notificaciones de los correspondientes actos administrativos.

Desde nuestro punto de vista, la inclusión en esta disposición transitoria de los aspectos de las bases reguladoras anteriormente indicados, ya vienen establecidos en el cuadro resumen en sus puntos:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.

10. Solicitudes y escritos.

Y en lo referente al lugar y medio de notificación, en el apartado 2 del formulario Anexo I


En este sentido, parece que se trata de una duplicación de requisitos jurídicos, que el órgano gestor debería reflexionar si es adecuado su mantenimiento.

3. Respecto de la Disposición derogatoria única del proyecto de Orden. La parte segunda de la misma, la que comienza con “Todo ello, sin perjuicio...” hasta el final de la disposición; a nuestro juicio, es materia de una disposición transitoria, dado que *está declarando la pervivencia o ultraactividad de la norma antigua para regular situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva disposición* (punto 40 de las Directrices de técnica normativa, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005).

En este sentido, se propone la inclusión de su contenido en una disposición transitoria de nueva creación. Igualmente se propone la siguiente redacción o cualquier otra que estime conveniente el órgano gestor:

“Sin perjuicio de lo establecido en la disposición derogatoria única, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, seguirán desplegando sus efectos respecto de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones a los que sean de aplicación, que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y hasta su finalización definitiva.”

5. Finalmente, y de conformidad con lo que se expone en el informe de valoración de 18/09/2019 de la Secretaría General para la Administración Pública que en su párrafo final indica que los formularios Anexo I y II están siendo objeto de revisión; es necesario que a los efectos de remitir el expediente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para su informe preceptivo (de acuerdo con lo que exige el

Código:	43Cve7966MHC5WcifMoIZrU01PQN4o	Fecha	18/10/2019	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6	


CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR
Secretaría General Técnica

artículo 4.2 del Decreto 282/2010) se nos remitan unos formularios definitivos (una vez que se solvete la observación realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) para completar el citado expediente y poder incorporarlos al mismo, para su remisión al citado Gabinete Jurídico.

Es todo cuanto hay que informar.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero

Código:	43Cve7966MHC5WcifMoIZrU01PQN4o	Fecha	18/10/2019	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6	